



Canal
de Isabel II gestión

21-07-2016,

ENTRADA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO AL
PRECIO MÁS BAJO
SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO CÁLCICO PARA ETAP
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES**

CONTRATO Nº 136/2016

Delegación Cáceres

Fecha: Junio de 2016

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
1.1. Ritmo de suministros	3
1.2. Situación del punto de entrega	4
1.3. Horario y condiciones de descarga	5
1.4. Controles de recepción	6
1.4.1. Control de pesaje	6
1.4.2. Control de calidad	7
1.4.3. Control de envases y vehículos	8
1.5. Incumplimiento del ritmo de entrega	8
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	9
2.1. Riqueza del producto	9
2.2. Parámetro de calidad	9
2.3. Parámetros químicos	9
3. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD.....	11
3.1. Protección ambiental	11
3.2. Aguas	11
3.3. Residuos.....	11
3.4. Atmósfera	11
3.5. Ruidos	12
3.6. Sustancias químicas	12
3.7. Actuación ante accidentes	12
3.8. Condiciones generales en materia de Seguridad y Salud laboral.....	12
3.8.1. Requisitos generales.....	12
3.8.2. Requisitos particulares para la ejecución de servicios.	13

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es detallar y establecer la gestión y sistemática de los suministros (pedidos, programación, descargas, facturación...) de hidróxido cálcico para la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) del término municipal de Cáceres.

El suministro objeto de este contrato se realizará en cisternas, mediante descargas con medios neumáticos o mecánicos, debidamente homologadas para tal fin y la cantidad máxima a suministrar por cada descarga será de 18 toneladas.

La cantidad anual estimada a suministrar de producto objeto de este contrato es de 160 toneladas. Las cantidades indicadas se entienden como meramente orientativas, basadas en los datos de los que se dispone en base a la experiencia anterior, y se facilitan a los meros efectos informativos de los licitadores.

De conformidad con el apartado 3.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II Gestión, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

1.1. Ritmo de suministros

La gestión habitual de los suministros (pedidos, programación, facturación, etc.), se realizará desde la delegación de Cáceres, de forma que desde la propia planta de tratamiento se llevará la dirección, control y coordinación del suministro del reactivo objeto del contrato.

Debido a las características del silo, que dispone de una capacidad máxima de almacenamiento de 21 toneladas, Canal de Isabel II Gestión S.A. efectuará pedidos en función de las necesidades de la planta, de modo que para evitar que se produzca en el ritmo de entrega desaprovisionamiento o incapacidad de almacenamiento, Canal de Isabel II Gestión, S.A. realizará los pedidos con una antelación mínima de 48 horas.

El licitador deberá indicar en su oferta los tiempos de respuesta estimados (horas, días, etc.) para poder atender las contingencias derivadas del incremento de cantidades o

modificación de fechas inicialmente previstas. El tiempo máximo de respuesta ante contingencias se fija en 24 horas.

Las órdenes de cambio a que se refiere el párrafo anterior se comunicarán al adjudicatario por teléfono o correo electrónico, y no producirán alteración en las condiciones económicas del suministro.

1.2. Situación del punto de entrega

El punto de entrega del producto objeto de este contrato se realizará en la Estación de Tratamiento de Agua potable del término municipal de Cáceres ubicada en C/ Arroyo Valhondo, nº 7. Las coordenadas UTM son: X: 728715; Y: 4372241.



Fotografía 1: Situación ETAP acceso por glorieta junto Residencia Asistida y Centro Penitenciario

El punto de descarga es de fácil accesibilidad. La capacidad máxima de almacenamiento del silo existente es de 21 toneladas.

Aunque el horario de la planta de tratamiento es ininterrumpido 24 horas, las descargas del producto objeto del presente concreto deberán efectuarse en horario de 8:00 a 14:00 horas.



Fotografía 2: Ubicación del silo

1.3. Horario y condiciones de descarga

En la primera entrega de la sustancia en el punto de suministro y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma, el adjudicatario del contrato deberá suministrar la siguiente información en idioma castellano:

- Certificado de cumplimiento de la Norma UNE-EN 12518:2015. Relativa a productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cal.
- Manual de uso de la sustancia o mezcla, donde al menos deba constar: a) Modo de empleo; b) Dosis recomendada; c) Finalidad; d) Incompatibilidades con otros productos y/o materiales.
- Reglamento (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y sus enmiendas.

- Directiva 98/24/CE del Consejo de 7 de abril de 1998, relativa a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y sus enmiendas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta información se entregará sin perjuicio de futuras actualizaciones normativas que serán inmediatamente de aplicación a su entrada en vigor. Asimismo, el licitador deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente.

Cada entrega debe ir acompañada de albarán de entrega donde deberá constar tanto la fecha de fabricación y el número de lote suministrado como la identificación y número de revisión de la Ficha de Seguridad en vigor de la sustancia. Asimismo, se entregará certificado de calidad emitido por el fabricante del producto.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos o imposibilidades de descarga por el incumplimiento de las obligaciones anteriores. Todo lo contrario, será de aplicación en estos casos la Cláusula 1.5. Incumplimiento en el ritmo de entregas, del presente Pliego.

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de **8 a 14 horas los días laborables**. Si la llegada de un vehículo a la estación de tratamiento se produce fuera del horario señalado, Canal de Isabel II Gestión Delegación de Cáceres no garantiza la posibilidad de descarga.

Las descargas del producto serán realizadas por el transportista del mismo.

1.4. Controles de recepción

1.4.1. Control de pesaje

Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega y talón de pesada con indicación de la tara a deducir (incluidos envases) del que se deduzca claramente la cantidad de producto suministrado.

Canal de Isabel II Gestión, Delegación Cáceres podrá exigir el control de peso en báscula oficial de la Comunidad de Extremadura, o en otra instalación del municipio de Cáceres de Canal Gestión.

Si la pesada obtenida por Canal Gestión es inferior a la ofrecida por el adjudicatario y la diferencia entre ambas es igual o superior al dos por ciento (2%) de la segunda, se aplicará la penalización que se indica en el **punto 9.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del adjudicatario, efectuadas desde el último control realizado.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

1.4.2. Control de calidad

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores de riqueza (% Ca (OH)₂), densidad y de humedad del producto en el momento de su distribución. **Además, anualmente, siempre y cuando se hayan efectuado recepciones por un acumulado mínimo de 120 toneladas, desde el aporte de la anterior analítica, el adjudicatario deberá aportar analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo donde se indiquen los resultados analíticos de los parámetros que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a este reactivo.** En caso de producirse un retraso superior a dos meses en la entrega de dicha analítica, se procederá a aplicar la penalización que se indica en el **punto 9.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Si del resultado de la inspección visual del producto al inicio de la operación de descarga surgieran dudas sobre las características reales del producto en cuanto a su conformidad con las prescripciones establecidas en el presente Pliego, se tomará directamente de la cisterna del camión un conjunto de muestras representativas del producto y se suspenderán los trabajos de descarga hasta que los resultados analíticos confirmen su validez. Si no fuera posible realizar la toma de muestras o los resultados analíticos obtenidos no fueran concluyentes o hicieran temer por la estabilidad y características del stock del producto existente, Canal de Isabel II Gestión, S.A. procederá a aplicar la penalización que se indica en el **punto 9.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Si del control de calidad se deduce que ésta es inferior a la prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará sobre el suministro objeto de control la penalización

que se indica en el **punto 9.3 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1.4.3. Control de envases y vehículos

El adjudicatario es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto del contrato cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.

1.5. Incumplimiento del ritmo de entrega.

La realización correcta del ritmo de entrega significa el cumplimiento por parte del adjudicatario tanto de la fecha de entrega, como de la cantidad solicitada para cada una en el pedido mensual y sus posibles variaciones según el apartado 1.1. del presente documento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas, dará lugar a las penalizaciones que se indican en el **punto 9.2 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

En el caso de que se produzcan más de tres retrasos o faltas de entrega, Canal de Isabel II Gestión S.A. procederá a la resolución del Contrato en los términos previstos en el **apartado 9.2 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

2.1. Riqueza del producto

La riqueza del Hidróxido cálcico será del 87%.

2.2. Parámetro de calidad

Los parámetros de calidad que se considerarán a efectos de control serán los contenidos en:

- Valor de riqueza de 87 % de $\text{Ca}(\text{OH})_2$
- Densidad a granel $\leq 600 \text{ Kg/m}^3$
- Humedad $\leq 2,0 \%$

2.3. Parámetros químicos

El licitador adjuntará a su oferta una analítica donde aparezcan reflejados los resultados de concentración de los parámetros químicos del producto, recogidos en la Norma UNE-EN 12518:2015, de aplicación. Tanto en esta analítica inicial como en las de control que se solicitarán a lo largo de la ejecución del Contrato, según lo establecido en el apartado 1.4.2. del presente pliego deberán respetarse los siguientes valores máximos para dichos parámetros:

VARIABLES	ESPECIFICACIONES DE VENTA	UNIDADES
$\text{Ca}(\text{OH})_2$ soluble en agua	≥ 87	%
SiO_2	$\leq 2,5$	%
Al_2O_3	$\leq 0,5$	%
Fe_2O_3	$\leq 0,5$	%
MnO_2	$\leq 0,2$	%
CaCO_3	$\leq 7,0$	%
Insolubles en agua	≤ 13	%
As	≤ 5	ppm
Cd	≤ 2	ppm
Cr	≤ 20	ppm

VARIABLES	ESPECIFICACIONES DE VENTA	UNIDADES
Hg	$\leq 0,3$	ppm
Ni	≤ 20	ppm
Pb	≤ 10	ppm
Sb	≤ 3	ppm
Humedad	$\leq 2,0$	%
Granulometría		
> 0,6 mm	$\leq 0,1$	%
> 0,09 mm	$\leq 5,5$	%

Tabla 1: Características del producto

3. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.1. Protección ambiental

El adjudicatario se compromete a cumplir en todo momento los principios de protección al medio ambiente establecidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A. en su Sistema de Gestión Ambiental.

Se utilizarán adecuadamente los recursos naturales como la energía o el agua.

3.2. Aguas

Se evitará en todo momento derrames de aceite y gasoil procedentes de mantenimiento, repostaje o funcionamiento de la maquinaria.

Se evitarán vertidos incontrolados de sustancias contaminantes a los cauces fluviales.

3.3. Residuos

En caso de ser necesario, el contratista depositará los residuos tanto reciclables como peligrosos en los contenedores que a tal efecto estén destinados en las instalaciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Atenderá en todo momento a las instrucciones que le sean dadas por el Responsable de la Unidad de Canal de Isabel II Gestión, S.A. que le haya contratado.

Deben comunicar al personal responsable de Canal de Isabel II Gestión, S.A. la cantidad de residuos que generan o trasladan a otras instalaciones de Canal de Isabel II Gestión.

3.4. Atmósfera

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la proyección de materiales.

Para evitar las emisiones excesivas de gases de combustión ocasionados por la maquinaria empleada, el contratista debe tener controlada la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la maquinaria.

No está permitido hacer hogueras con plásticos, ya que generan gases altamente tóxicos y peligrosos.

3.5. Ruidos

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la generación de ruidos evitando las molestias a la población y a la fauna.

Los niveles sonoros de los trabajos se adecuarán de tal forma que se cumpla con la legislación referente a emisiones acústicas. Se tomarán las medidas de sistemas anti-ruidos, silenciadores y controles periódicos de maquinaria necesarios para minimizar el impacto acústico.

La maquinaria se mantendrá apagada cuando no se esté utilizando.

3.6. Sustancias químicas

Cuando fruto de su actividad deba retirar sustancias reguladas se mostrará evidencia de su entrega a Gestor Autorizado entregando copia de los Documentos de Control y Seguimiento.

3.7. Actuación ante accidentes.

Ante un accidente que afecte al Medio Ambiente (vertido accidental, incendio) SE AVISARÁ INMEDIATAMENTE a la persona responsable de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y se actuará conforme a sus indicaciones.

Se evitará todo riesgo personal ante un accidente.

3.8. Condiciones generales en materia de Seguridad y Salud laboral

3.8.1. Requisitos generales

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la organización de seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio. El adjudicatario

deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos de forma previa al comienzo de los trabajos, a petición del CANAL DE ISABEL II GESTIÓN.

3.8.2. *Requisitos particulares para la ejecución de servicios.*

El responsable del adjudicatario para el servicio se relacionará con el responsable de Canal de Isabel II Gestión, S.A. al frente del contrato, persona en quien delegue o personal responsable de la instalación, a efectos de coordinar los trabajos.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario cuidará de que su personal y el de sus subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II Gestión, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta al Área de Canal de Isabel II Gestión, S.A. al frente del contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

 Firma no válida

X 

José Luis Castaño

Delegación Cáceres

Firmado por: CASTAÑO CABAÑAS, JOSE LUIS (FIRMA)